



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA.

Decreto de S. M. de Julio 3. En la villa de Luesma a quince
de Julio de m. D. C. CC. LXXV. Yo el Sr. D. Juan
Antonio de Albornoz, Alcalde de Luesma, Cavall.
de Juan de Van. Capitan gouern, Govern.^{te} y
J. D. de la villa y repartido pa.
D. M. D. N. Martin Salon y Martin Alferca md.
D. Lorenzo Martin y Mopar. Aguard.^{te} m.
D. J. P. de mudeca talon then. con cargo
acrescentado, D. Pedro Martin y Ag. P. de
v. indio pial. D. Lorenzo padilla talon fiel
coocuron, Tesorero. Consejo. Suertia y
Kosim.^{te} de esta villa, errando juntos
en la Junta.^{te} como lean de coo tunte
para tratar lo comdon. a D. Beatricio de am
ba, Mayorado, vien y v. ridad de esta
R. P. acordaron lo rto.
La villa de vna confra. de lo que para
que no se v. rade, emplea en rto el cau
dal de D. Posio de esta villa, por erran
tallando en esta villa. La L. de vna
que es p. rto a que se rto de vna
de p. rto. es a vna y rto en la fanega
de vna acordar y acordar, g. d. h. de D. Mar
talon K. v. rto de vna, con el depositario
de esta P. rto con p. rto a vna p. rto rto
el rto que rto de vna, de vna ca
v. rto, lo erran en esta P. rto

